



CORNARE Número de Expediente: 053780228317



NÚMERO RADICADO: 112-0698-2019

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-ALTOS

Fecha: 02/08/2019 Hora: 11:17:16.28... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-0548 del 20 de febrero de 2017, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **BLANCA NORAH JARAMILLO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.453.300, **LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.551.511, **RICARDO DE JESUS JARAMILLO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.346.933, **SERGIO JARAMILLO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.547.417, en calidad de propietarios, y al señor **GABRIEL JAIME JAILLIER**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.282.221, en calidad de Autorizado, para uso doméstico y de riego, en beneficio del predio denominado "**BOSQUES DE LA PRIMAVERA**", ubicado en el predio identificado con FMI 017-5282, localizado en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja.

Que por medio de la Resolución N° 112-2693 del 31 de julio del 2019, se autorizó **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N° 112-0548 del 20 de febrero de 2017, a los señores **BLANCA NORAH JARAMILLO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.453.300, **LUIS RODRIGO JARAMILLO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.551.511, **RICARDO DE JESUS JARAMILLO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.346.933, **SERGIO JARAMILLO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.547.417, en calidad de propietarios, y al señor **GABRIEL JAIME JAILLIER**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.282.221, en calidad de Autorizado en favor de la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.** con Nit 900.083.537-3, a través de su Representante Legal, el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS** identificado con cedula de ciudadanía número 15.430.052, en calidad de fideicomitente autorizado por la sociedad **ACCION FIDUCIARIA S.A.**, quien actúa como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PARQUEO BOSQUES DE LA PRIMAVERA** con Nit. 805.012.921-0.

Que a través del Escrito Radicado N° 131-5039 del 20 de junio del 2019, la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, solicito ante la corporación **MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada bajo la Resolución N° 112-0548 del 20 de febrero del 2017.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS otorgada bajo la Resolución N° 112-0548 del 20 de febrero del 2017 cedida en favor de la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.** con Nit 900.083.537-3, a través de su Representante Legal, el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS** identificado con cedula de ciudadanía número 15.430.052, en calidad de fideicomitente autorizado por la sociedad **ACCION FIDUCIARIA S.A.**, quien actúa como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PARQUEO BOSQUES DE LA PRIMAVERA** con Nit. 805.012.921-0, en beneficio del predio denominado "**BOSQUES DE LA PRIMAVERA**", ubicado en el predio identificado con FMI 017-5282, localizado en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Radicados N° 131-5039 del 20 de junio de 2019 y 131-6499 de 28 de julio del 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de La Ceja o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° 140-0002 del 08 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

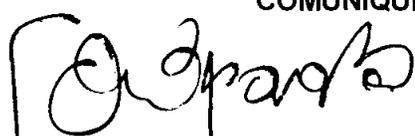
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero /Fecha: 01 de agosto del 2019 /Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 053760226317
Asunto: modificación de concesión de aguas
Aplicativo: CONNECTOR

Rula www.cornare.gov.co/gg/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17